

SANTIAGO, 13 MAR. 2014

VISTO: La Solicitud de Información N° AD007W-0000956, de fecha 13 de febrero de 2014, efectuada por el Sr. Francisco Henríquez Veas; lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre "Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de Administración del Estado" y en su Reglamento; y lo dispuesto en el Código de Justicia Militar.

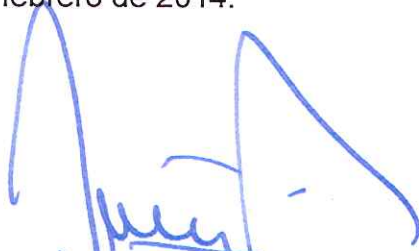
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Información N° AD007W-0000956, el interesado solicitó:
 - a) Nombres del funcionario a cargo de la investigación, así como también su número de contacto y mail.
 - b) Individualización de los testigos que pudieran haber o en su defecto descripción de cómo se recibió la información que llevo a la detención de la persona.
 - c) Patente del vehículo usado en el ilícito (si corresponde).
 - d) Individualización del o los involucrados.
 - e) Multas que enfrentan.
 - f) Copia de todas las fotografías que se hayan tomado durante el suceso o la investigación.
 - g) Copia de los reportes emanados desde su Institución a cualquier otra Institución (Ministerio Público, Sernapesca, etc.).
 - h) Nota de Prensa que se entregó a los medios (si es que hubiere).
- 2.- Que, la Autoridad Marítima no ha instruido ninguna causa o proceso con motivo de estos hechos, pues no se encuentra dentro de su ámbito de competencia. En efecto, sólo le correspondió la Autoridad Marítima efectuar un procedimiento de citación, poniendo todos los antecedentes a disposición del Juzgado de Policía Local de Coquimbo y de la Fiscalía dependiente del Ministerio Público de dicha ciudad (investigación N°1400174388-1), de conformidad a las normas que rigen la materia.
- 3.- Que, por lo anteriormente expuesto, a efectos de obtener respuesta a todas sus consultas y considerando que todas ellas dicen relación con investigaciones llevadas ante otros órganos, se recomienda que sean solicitadas ante dichas autoridades, de acuerdo a los procedimientos que rigen cada materia.
- 4.- Que, respecto de los antecedentes que pudieran encontrarse en poder de la Autoridad Marítima, la Institución se encontraría impedida de acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra a) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, considerando que puede ir en desmedro de la o las investigaciones originadas ante las diversas autoridades competentes, con motivo de los hechos denunciados.

Fecha: 13 MAR 2014

RESUELVO:

DENIEGASE, por los fundamentos que anteceden, la entrega de la información requerida por el Sr. Francisco Henríquez Veas, mediante Solicitud de Información N° AD007W-0000956, de fecha 13 de febrero de 2014.



LUIS LONGHI BERNAL
CAPITÁN DE NAVIO IM
JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA
ARMADA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Francisco Henríquez Veas
- 2.- Archivo.



LUIS LONGHI BERNAL
CAPITÁN DE NAVIO
27 MAY 2014
Jefe Oficina Transparencia
Armada de Chile

CLAUDIO ESCUDERO PINTO
CAPITÁN DE NAVIO JT
27 MAY 2014
ASESOR JURÍDICO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

